

RESOLUCIÓN EXENTA N°

COPIAPÓ, 23 ABR 2010

VISTOS:

Lo establecido en el D.L. N° 1.608 de 1976; D.L. N° 1.439, de 1976 del Ministerio del Interior; D.F.L. N°22, de 1959, Ley Orgánica de Gobierno Interior; D.F.L. N° 262, de 04.04.77, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175 Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto Supremo N° 103, de 22.01.2007, del Ministerio del Interior; Resolución Exenta N° 130, de 11.03.1996, de esta Intendencia Regional, sobre delegación de facultades en materias administrativas; Circular N° 22, de 22.05.97, del Sr. Subsecretario del interior; Ley N° 19.886, de 30.07.2003, del Ministerio de Hacienda, sobre Compras Públicas; Decreto Supremo N° 250 de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 20.238, de 19.01.2009, que modifica la Ley N°19.886, Modificación Decreto Supremo N° 250 de 2004, de 06.10.2009, Ley N° 20.407, de 16.12.2009 de Presupuestos del sector Público año 2010; Resolución Exenta Nro.10.461 de 16.12.2009 que aprueba la transferencia de recursos Conace 2010 y Resolución N° 1.600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Intendencia Regional de Atacama es responsable de la administración de los fondos que financian el programa del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (conoce Atacama).

Que, en el contexto de lo señalado anteriormente, el Departamento de administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Atacama, debe supervisar y apoyar la gestión administrativa del CONACE Atacama, atendiendo entre otros, los requerimientos de contrataciones y adquisiciones, para el normal funcionamiento del citado organismo.

Que, para el cumplimiento de los requerimientos del Conace Atacama, se debe efectuar un trato directo con el único proveedor que cuenta con el respaldo de la marca Chevrolet, para efectuar la mantención de los 20.000 kms. del vehículo institucional marca Chevrolet Modelo DMAX CC3.0 Placa BR-YH 72-2 año 2009.

Que, de acuerdo a lo señalado por el CONACE Atacama, en Ord.N° 332 de 21 de Abril de 2010, resulta imprescindible realizar esta mantención, ya que al no efectuarla se perdería la garantía del vehículo.

Lo establecido en el Reglamento de la Ley de 19.886 de Compras Públicas, en su artículo 10°, N°7, letra e) que establece como causal de trato directo la necesidad de los Servicios Públicos cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

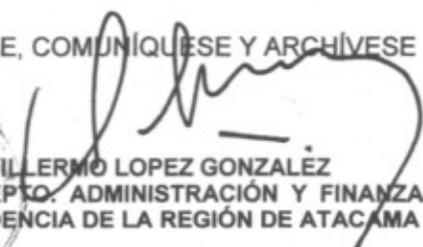
RESUELVO:

APRUEBASE, al CONACE Atacama la contratación, a través de trato directo, del servicio de mantención de los 20.000 Kms. del vehículo antes indicado a la Empresa **SALINAS Y FABRES S.A.**, por la suma de \$ 142.182., y en virtud de lo establecido en el Reglamento de la Ley de 19.886 de Compras Públicas, en su artículo 10°, N°7, letra e) que establece como causal de trato directo la necesidad de los Servicios Públicos de realizar adquisiciones y/o contrataciones con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE ATACAMA




GUILLERMO LOPEZ GONZÁLEZ
JEFE DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Administración y Finanzas
- Archivo Licitaciones 2010
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes